

Señor  
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA  
CUNDINAMARCA.  
E. S. D.

PROCESO: PARTICIÓN ADICIONAL  
RADICACIÓN: 201900575

REF: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DEL 09 DE MARZO DE 2020.

**CARLOS GUSTAVO MUÑOZ DÍAZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.565.801 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 108.056 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y en representación de la señora **CLAUDIA XIMENA LÓPEZ RONDÓN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Funza, Cundinamarca, identificada con la C.C. No. 35.197.238 de Chía, Cundinamarca, obrando en su propio nombre, y representación, por medio del presente escrito, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 09 DE MARZO DE 2020, NOTIFICADA POR ESTADO EL 10 DE MARZO DE 2020, mediante la cual SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚO ADICIONAL DE BIENES Y DEUDAS, PARA QUE SE REVOQUE LA MISMA, HASTA TANTO SE RESUELVA LO ESTABLECIDO EN EL Artículo 161 CGP. DECRETANDO LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, toda vez que media una solicitud de parte antes de la sentencia, dado que LA PARTICIÓN ADICIONAL, necesariamente depende de lo que se decida en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA, RADICADO: 258993103001-2018-00503-00, DONDE SE ADELANTA PROCESO DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, SIENDO DEMANDANTE: CLAUDIA XIMENA LÓPEZ RONDÓN Y DEMANDADOS: BERTHA CECILIA RUEDA BOSSA, Y OTROS, DONDE SE SOLICITA QUE SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2615 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CHÍA, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE JHONY ALONSO ORJUELA PARDO (q.e.p.d.), RECONOCIENDO A LA SEÑORA BERTHA CECILIA RUEDA BOSSA, SEPARADA DE HECHO DEL CAUSANTE JHONY ALONSO ORJUELA PARDO (q.e.p.d.) Y A CUATRO HEREDEROS COMO TITULARES DE GANANCIALES Y DERECHOS ACCIONARIOS DE LAS SOCIEDADES SURTIFRUYER DE LA SABANA LTDA NIT 832005617-5, INVERSIONES ORJUELA QUINTERO NIT 900184086-7, FRESKIFRUTA LTDA NIT 900136371-7, GESTOR DE LA EMPRESA DEALING IN FRESH S EN C, NIT 900424808-9; DISCON LTDA NIT 830504077-1, teniendo en cuenta que el ACTO NOTARIAL CONTIENE IRREGULARIDADES QUE AFECTAN JURÍDICAMENTE EL ACTO SUSCRITO; ADEMÁS PARA QUE SE DECLARE INEFICAZ, IRREGULAR Y SIN EFECTOS LA ESCRITURA PÚBLICA DEMANDADA; igualmente, depende de lo que se decida Juzgado de Familia del Circuito de Funza Cundinamarca, correspondiéndole el radicado No. 2017 – 0982, UNIÓN MARITAL DE HECHO DE CLAUDIA XIMENA LOPEZ RONDÓN, COMPAÑERA PERMANENTE DE JHONY ALONSO ORJUELA PARDO.**

Para tal efecto, y con el fin de que no se haga más gravosa la situación de mi representada, solicito se **REPONGA LA DECISIÓN HASTA TANTO SE ALLEGUEN LAS CERTIFICACIONES QUE DAN CUENTA LA EXISTENCIA Y ESTADO DE LOS ANTERIORES PROCESOS**; en su defecto, solicito que se **OFICIE A LOS RESPECTIVOS DESPACHOS JUDICIALES PARA QUE INFORMEN SOBRE LA EXISTENCIA Y ESTADO DE LOS PROCESOS**.

Tenga en cuenta lo manifestado en memorial que antecede junto con las pruebas aportadas y solicitadas, las que inserto nuevamente y que obran en el expediente, para que se resuelva.

1. Copia del Auto Admisorio Del Juzgado De Familia de Funza, Cundinamarca.
2. Copia del Auto Admisorio del Juzgado Primero Civil Del Circuito De Zipaquirá.
3. Copia de la demanda del Juzgado Primero Civil Del Circuito De Zipaquirá.
4. Copia de Memorial radicado ante el Juzgado Primero Civil del Circuito De Zipaquirá, donde se solicita la prueba de la existencia del proceso que determina la suspensión del proceso.

Ruego oficiar a las siguientes entidades:

1. A la Notaría de 2ª del Círculo de Chía, Cundinamarca para que remita a este Despacho copia de todo el expediente que originó la partición hoy encausada.
2. **AL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA, RADICADO: 258993103001-2018-00503-00, PARA QUE CERTIFIQUE SI ALLI SE ADELANTA PROCESO DE NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, SIENDO DEMANDANTE: CLAUDIA XIMENA LÓPEZ RONDÓN Y DEMANDADOS: BERTHA CECILIA RUEDA BOSSA, Y OTROS, E INDIQUE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.**
3. **AL JUZGADO DE FAMILIA DE FUNZA, CUNDINAMARCA, RADICADO BAJO EL NÚMERO 2017 – 0982, PARA QUE CERTIFIQUE SI ALLI SE ADELANTA demanda DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, demandante, CLAUDIA XIMENA LÓPEZ RONDÓN, E INDIQUE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.**

De no reponerse el auto atacado, respetuosamente solicito se **CONCEDA LA APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR**.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
**CARLOS GUSTAVO MUÑOZ DÍAZ**  
C.C. No. 79.565.801 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 108.056 del Consejo Superior de la Judicatura